

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ASESORÍA PARA DEFINIR MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA
UNIVERSALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD EN COLOMBIA

1. INTRODUCCIÓN

La universalización del servicio público de electricidad tiene como objetivo permitir que el servicio esté disponible para todos los usuarios del territorio nacional, constituyéndose esto, un propósito de política social la atención de "Usuarios no rentables" es decir, aquellos con menor poder adquisitivo y/o con mayor costo de prestación del servicio (por ejemplo usuarios ubicados en zonas rurales alejadas, barrios subnormales, entre otros).

Hasta el momento, el acceso al servicio de electricidad para aquellos usuarios de bajos ingresos o ubicados en las zonas mencionadas anteriormente, se ha desarrollado principalmente a través de subsidios tanto a la oferta (fondos para la electrificación rural, para la energización de las Zonas no Interconectadas, entre otros) como a la demanda (subsidios a los estratos de menores ingresos, recursos para cubrir hasta un valor determinado de la tarifa). Asimismo, es de indicar que aún existen habitantes que no cuentan con el servicio, requiriéndose complementar los esfuerzos del Estado para que el servicio se extienda a estos usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario considerar la forma en que el servicio universal debe ser provisto y financiado, tanto para incrementar la cobertura, como para mantener la prestación del servicio a los usuarios ya conectados, asegurando siempre la continuidad del mismo, especialmente para aquellos "usuarios no rentables". De esta manera, se requiere de un estudio que proponga mecanismos legales, tecnológicos y regulatorios para promover la universalización del servicio público de electricidad.

2. OBJETO DEL ESTUDIO

Establecer los mecanismos legales, tecnológicos y regulatorios tanto para incentivar el incremento de la cobertura, como para mantener la prestación del servicio de electricidad en el territorio nacional, asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio especialmente para aquellos "usuarios no rentables" teniendo en cuenta los principios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994.

3. ALCANCE

Para el logro del objetivo propuesto se deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, sin limitarse a ellas.

Las actividades son las siguientes:

a. Diagnóstico

El consultor revisará y evaluará la forma en que dicho servicio universal ha sido provisto y financiado, tanto para incrementar la cobertura, como para asegurar la continuidad en la prestación del servicio especialmente para aquellos "usuarios no rentables", indicando los aspectos positivos y negativos.

Así mismo, se deberán indicar las posibles mejoras que se pueden incorporar para mantener e incrementar la cobertura del servicio.

b. Analizar con base en la experiencia internacional los instrumentos legales, técnicos y regulatorios en materia de universalización del servicio eléctrico.

El consultor evaluará las mejores prácticas internacionales sobre programas de universalización del servicio, estableciendo ventajas y desventajas y haciendo hincapié en aquellas que sean aplicables a Colombia.

c. Formulación de mecanismos legales, técnicos y regulatorios

El consultor propondrá los mecanismos legales, técnicos y regulatorios necesarios para permitir la universalización del servicio y la inclusión de una mayor participación privada en este propósito, indicando los requerimientos para la industria, el Ministerio de Minas y Energía, el regulador, el ente de control y supervisión y el usuario .

El consultor dentro de su estudio deberá incluir entre otros el análisis de aspectos relacionados con:

- (i) Proveedor de última instancia (definición, obligaciones y remuneración);
- (ii) Código de distribución (requisitos de medición y conexión para usuarios no rentables);
- (iii) Metodología de remuneración de la actividad de distribución incluyendo activos de terceros;
- (iv) Metodología de remuneración de la actividad de comercialización;
- (v) Aspectos regulatorios de la comercialización de electricidad a usuario final, (código de medida, fórmula tarifaria, esquemas diferenciales, áreas especiales de prestación de servicio, asignación y distribución de los subsidios tanto a la oferta como a la demanda, entre otros);
- (vi) Todas aquellas disposiciones que estén dirigidas a la cobertura y continuidad del servicio para aquellos usuarios no rentables.

d. Realizar las recomendaciones para la implementación de los mecanismos propuestos.

El consultor de acuerdo con los mecanismos propuestos, hará las recomendaciones necesarias para introducir las propuestas en la normativa vigente.

4. PRODUCTOS

El consultor con base en las actividades relacionadas en el numeral 3 Alcance, presentará los siguientes informes:

- a. Un primer informe que contenga el diagnóstico y el análisis de las experiencias internacionales en relación con los programas de servicio universal. Este informe se entregará a los (30) días calendario contados desde el de inicio de la asesoría.
- b. Un segundo informe que contenga los comentarios realizados por la Comisión al primer informe y la formulación de los mecanismos legales, tecnológicos y regulatorios para facilitar la universalización del servicio. La presentación de este documento se realizará a los (30) días calendario contados desde la entrega del primer informe. Este informe será presentado a la industria para sus comentarios.
- c. Un tercer informe que contenga la respuesta a los comentarios realizados por la Comisión y la Industria al segundo informe, así como la evaluación y las recomendaciones para la implementación de los mecanismos propuestos. La presentación de este documento se realizará a los (15) días calendario contados desde la entrega del segundo informe.
- d. Presentación de recomendaciones finales preliminares del Estudio; una vez, presentado el tercer informe, el consultor realizará una presentación a la industria y demás interesados con el fin de recoger las observaciones de los mismos al estudio.
- e. Informe Final: en este documento se incorporará los comentarios de la Comisión y la respuesta a los comentarios presentados por los agentes y los usuarios al estudio. Este deberá ser entregado a los (15) días calendario contados desde la entrega del tercer informe.

El Consultor en todos los casos deberá sustentar todos los análisis utilizando información adecuada que pueda ser validada y mejorada en el tiempo, y que a su vez, permita soportar las conclusiones y recomendaciones presentadas en el estudio.

5. DURACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio tendrá una duración de noventa (90) días calendario.